



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 409-2025-GM/MPH

Huancavelica, 27 de octubre 2025

VISTO:

El Informe N° 380-2025-GINPLAT/MPH., de fecha 27 de octubre de 2025, de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde solicita aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 del Proyecto: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2537494, a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 222-2024-GM/MPH., de fecha 15 de mayo de 2024, se resuelve declarar procedente, la aprobación del expediente técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado de Callqui Chico del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2537494, con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 979,158.72 soles (Novecientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho con 72/100 soles), formulado por el Consultor Empresa Brothers Solution Corporation S.A.C., quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Indirecta, teniendo como plazo de ejecución de 105 días calendarios (03 meses y 15 días);

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 019-2025-GM/MPH., de fecha 22 de enero de 2025, se resuelve actualizar el expediente técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2537494", con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 465,417.22 soles (Cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos diecisiete con 22/100 soles), formulado por el Consultor Empresa Brothers Solution Corporation S.A.C., quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Indirecta, teniendo como plazo de ejecución de 45 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 209-2025-GM/MPH., de fecha 04 de abril de 2025, se resuelve aprobar la nueva actualización del expediente técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2537494, con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 678,535.26 soles (Seiscientos setenta y ocho mil quinientos treinta y cinco con 26/100 soles), actualizado por el Consultor Empresa Brothers Solution Corporation S.A.C., quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Indirecta, teniendo como plazo de ejecución de 60 días calendarios (02 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 390-2025-GM/MPH., de fecha 07 de octubre del 2025, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 1 de la Obra: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2537494, cuyo monto del Adicional de Obra es de S/. 64,961.04 soles (Sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno con 04/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 10.94% con respecto al monto contractual; con un Deductivo Vinculante de Obra que asciende a la suma de S/. 34,598.90 soles (Treinta y cuatro mil quinientos noventa y ocho con 90/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 5.83% con respecto al monto contractual. En consecuencia, efectuado el descuento del Adicional de Obra el Deductivo Vinculante de Obra, resulta una variación de S/. 30,362.14 soles (Treinta mil trescientos sesenta y dos con 14/100 soles), que representa el 5.11%, el mismo que es considerado como Adicional de Obra N° 01 que es aprobado para su ejecución de adicionales de la obra; asimismo corresponde reconocer el presupuesto adicional por el servicio de Supervisión vinculado al Adicional y Deductivo de Obra N° 01, cuyo monto asciende a S/. 2,187.08 soles (Dos mil ciento ochenta y siete con 08/100 soles), equivalente al 5.11% del monto del contrato, siendo el incremento presupuestal de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA	S/ 30,362.14	5.11%
ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 2,187.08	5.11%
INCREMENTO PRESUPUESTAL - TOTAL	S/ 32,549.22	

Que, mediante Informe N° 011-2025/R.A.G.S.RO., de fecha 09 de octubre del 2025, el Sr. Ronald Gamarra Solano, Residente de Obra del Consorcio Callqui, remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02, para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, a través de la Carta N° 018-2025/CONSORCIO CALLQUI/GMV-RC., el Sr. Godofredo Mayhua Vargas, Representante Común del Consorcio Callqui, remite el Expediente Adicional de Obra N° 02, de la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", para su atención, revisión y trámite oportuno;



Que, mediante Informe de Supervisión N° 010-PRL/SO-MPH-2025, el Ing. Percy Riveros Lizana, Supervisor de Obra, remite el Informe de aprobación del Adicional de Obra N° 02, concluyendo de la siguiente manera:

1. El Adicional de obra N° 02 es técnicamente necesario e indispensable para garantizar la adecuada ejecución y calidad de la obra.
2. Cumple con las disposiciones establecidas en el contrato y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. El monto del adicional de obra N° 02 asciende a S/53,366.18 soles, representando el 8.99% del contrato original.
4. Respecto al plazo del expediente técnico del adicional de obra N° 02, no genera una ampliación de plazo, debido a que las partidas de ejecución se ejecutaran en paralelo al plazo del contrato original y al plazo del adicional deductivo vinculante N° 01.
5. El adicional de obra N° 02 responde a criterios técnicos y funcionales, no afectando las metas ni la finalidad del proyecto, garantizando su adecuada operatividad y funcionalidad.
6. En el marco de las facultades conferidas al Supervisor de Obra, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02.
7. Se exhorta al contratista a cumplir con las disposiciones y plazos establecidos, a fin de no afectar la continuidad de la obra;

Que, asimismo, el Ing. Percy Riveros Lizana, Supervisor de Obra, mediante Carta N° 018-2025-GCING-PRL-HVCA., (...) aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, el mismo que ha sido elaborado en concordancia con las disposiciones normativas aplicables, respondiendo a la necesidad de optimizar el presupuesto y garantizar la correcta ejecución de la obra. Dicho expediente técnico no cumple con los criterios técnicos y funcionales exigidos, no afectando las metas, ni la finalidad del proyecto, asegurando la calidad y la adecuada prestación del servicio a favor de la población beneficiaria;

Que, mediante Informe N° 352-2025-US-SGESyL-GM/MPH., de fecha 17 de octubre del 2025, el Ing. Cesar E. Gonzales Antezana, Gestor de la Unidad de Supervisión, solicita opinión técnica del proyectista o del área que apruebe el expediente técnico, en mérito al Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, artículo 194º referido a la obra: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", (...);

Que, a través del Informe N° 907-2025-SGESyL-GM/MPH., de fecha 17 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, remite al Ing. César E. González Antezana - Gestor de Unidad de Supervisión, el pronunciamiento sobre la aprobación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 del Proyecto de Inversión: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2537494, concluyendo lo siguiente:

- El expediente técnico de adicional N° 02 es de exclusiva responsabilidad del contratista y supervisor de obra, tal como manifiesta sus funciones y/o actividades durante la ejecución de la obra y además se manifiesta que la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, no interviene en la decisión técnica, administrativa, ni financiera respecto a la ejecución de obra.
- En tal sentido, remito opinión sobre la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 del proyecto con CUI N° 2537494, solicitado por el Gestor de la Unidad de Supervisión el Ing. Cesar E. Gonzales Antezana y en cumplimiento al artículo 194 del RLGP, Literal g).

Que, mediante Informe N° 359-2025-US-SGESyL-GM/MPH., de fecha 21 de octubre de 2025, el Ing. César E. González Antezana - Gestor de la Unidad de Supervisión, remite al Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02 del Proyecto: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2537494, aprobado por el Supervisor de Obra, con las siguientes conclusiones detalladas:

- Visto los antecedentes, causal, justificación y análisis indicados líneas arriba, la Unidad de Supervisión remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02, el mismo que cuenta con la APROBACIÓN por parte del Supervisor de Obra, Ing. Percy Riveros Lizana, asimismo de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.2 y 8.3 del presente documento, el monto del adicional de obra es de S/ 53,366.18 con un porcentaje de incidencia de 8.99% con respecto al monto contractual. Asimismo, en atención a lo señalado por el supervisor en los documentos de aprobación, corresponde reconocer el presupuesto adicional por el servicio de supervisión vinculado al Adicional N° 02 cuyo monto asciende a S/ 3,847.72, equivalente al 8.99% del monto total del contrato, resultando consistente con la normativa y proporcional al alcance de la prestación adicional, siendo el incremento presupuestal total de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 53,366.18	8.99%
ADICIONAL DE LA SUPERVISION DE OBRA	S/ 3,847.72	8.99%
INCREMENTO PRESUPUESTAL - TOTAL	S/ 57,213.90	

Cabe mencionar que hasta la fecha se tiene una incidencia presupuestal de 5.11% por el adicional deductivo vinculante N° 01 y una incidencia de 8.99% por el adicional de obra N° 02, haciendo un porcentaje de incidencia total de 14.10%, el cual no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original que señala en la Ley General de Contrataciones Públicas en su artículo 64.2

- Con respecto al plazo de ejecución del expediente técnico de adicional de obra N° 02; de acuerdo al análisis de la supervisión de obra se tiene un plazo de 04 días calendario para la ejecución del adicional, el cual se ejecutará dentro del plazo vigente, en consecuencia, no amerita una modificación al plazo de ejecución de obra, tal como indica el supervisor de obra en su Informe de Supervisión N° 010-PRL/SO-MPH-2025
- Es importante señalar que, de acuerdo al artículo 194 del RLGP, en el numeral 194.1, para el presente caso y por tratarse del sistema de entrega "solo construcción", la autoridad de la gestión administrativa (Gerente Municipal), mediante resolución previa puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que resulte indispensable; por este hecho se deberá garantizar la viabilidad presupuestal para la ejecución del Adicional de obra N° 02, dejando a consideración a la autoridad de gestión administrativa su autorización de ejecución y pago, de acuerdo al artículo 64º de la Ley.
- La Entidad inicia las acciones de acuerdo a su competencia, teniendo en cuenta que el supervisor de obra ha analizado, evaluado y otorgado la aprobación al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02; el cual fue formulado por el Contratista ejecutor; por lo tanto, los documentos que componen dicho Expediente Técnico son de entera responsabilidad del Supervisor de Obra y Contratista Ejecutor, así como la veracidad de los mismos. Además, en el artículo 62, numeral 62.6 de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, señala: "El supervisor o inspector son responsables administrativa, civil o penalmente por los hechos



de su autoría o acciones de inducción al error conforme a la normativa de la materia”, y para el presente caso, es el supervisor de obra quien determinó que la ejecución del presente adicional resulta indispensable (...), por lo tanto esta Unidad se deslinda de cualquier responsabilidad y se acoge al principio rector de la contratación pública el cual es el PRINCIPIO DE LA CAUSALIDAD; y consiste que la responsabilidad recae en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable, y no es responsable ni puede ser sancionado un servidor público o contratante por un hecho ajeno, sino solo por los propios. (Art. 5 de la Ley General de Contrataciones Públicas).

- Se recomienda que cuando se apruebe la prestación adicional de obra, se deberá ampliar el monto de la garantía del fiel cumplimiento, conforme señala el numeral 117.1. del Artículo 117º Ampliación o reducción de garantías por modificaciones contractuales del RLSCP.
- (...);

Que, mediante Informe N° 926-2025-SGESyL-GM/MPH., de fecha 22 de octubre del 2025, el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, remite el expediente técnico adicional N° 02 aprobado por el Supervisor de Obra, quien señala lo siguiente:

- Esta Sub Gerencia remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02, el que cuenta con la APROBACION por parte del Supervisor de Obra, Ing. Percy Riveros Lizana, asimismo de acuerdo a lo señalado el monto del adicional de obra es de S/53.366.18 con un porcentaje de incidencia de 8.99% con respecto al monto contractual. Asimismo, en atención a lo señalado por el supervisor en los documentos de aprobación corresponde reconocer el presupuesto adicional por el servicio de supervisión vinculado al Adicional N° 02 cuyo monto asciende a S/ 3,847.72 equivalente al 8.99% del monto total del contrato, resultando consistente con la normativa y proporcional al alcance de la prestación adicional, siendo en incremento presupuestal total de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 53,366.18	8.99%
ADICIONAL DE LA SUPERVISION DE OBRA	S/ 3,847.72	8.99%
INCREMENTO PRESUPUESTAL - TOTAL	S/ 57,213.90	

- Según el Informe N° 359-2025-US-SGESyL-GM/MPH., con respecto al plazo de ejecución del expediente técnico de adicional de obra N° 02, de acuerdo al análisis de la supervisión de obra, se tiene un plazo de 04 días calendarios, para la ejecución del adicional, el cual se ejecutará dentro del plazo vigente, en consecuencia, no amerita una modificación al plazo de ejecución de obra, (...).
- Es importante señalar que, de acuerdo al artículo 194 del RLSCP en el numeral 194.1, para el presente caso y por tratarse del sistema de entregar "solo construcción" la autoridad de la gestión administrativa (Gerente Municipal) mediante resolución previa puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que resulten indispensable, por este hecho se deberá garantizar la viabilidad presupuestal, para la ejecución del Adicional N° 02, a fin de garantizar la continuidad y correcta ejecución de la obra, dejando a consideración a la autoridad de gestión administrativa su autorización de ejecución y pago de acuerdo al artículo 64º de la Ley.
- (...);

Que, mediante Memorando N° 721-2025-GINPLAT/MPH., de fecha 23 de octubre del 2025 el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/57,213.90 soles, para proseguir con los tramites de aprobación del adicional de obra N° 02 de la Obra: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 Prestaciones Adicionales de Obra, bajo el sistema de entrega de diseño y construcción del Reglamento de la Ley de Contratación Públicas Ley N° 32069, (...);

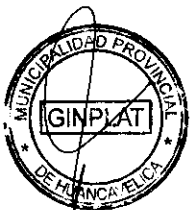
Que, mediante Informe N° 01539-2025-SGPP-GPP/MPH., de fecha 27 de octubre del 2025, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite informe favorable para asignar marco presupuestal, para el proyecto mencionado, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD ORGANICA (Responsable de la Ejecución del Gasto)	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL	
META PRESUPUESTAL (Sec. Funcional)	0043	
RUBRO	00-Recursos Ordinarios	
	ESPECIFICA DE GASTO	MARCO PRESUPUESTAL
2.6.2.3.6.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/53,366.18
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	S/3,847.72
TOTAL		S/57,213.90

Que, mediante Informe N° 380-2025-GIMPLAT/MPH., de fecha 27 de octubre de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, remite al despacho de Gerencia Municipal, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 del Proyecto: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2537494, cuyo monto del adicional de obra es por el monto de S/. 53,366.18 soles con un porcentaje de incidencia de 8.99% con respecto al monto contractual, corresponde reconocer el presupuesto adicional por el servicio de supervisión vinculado al Adicional N° 02 cuyo monto asciende a S/3,847.72, equivalente al 8.99% del monto total del contrato del supervisor. Cabe mencionar, que hasta la fecha se tiene una incidencia presupuestal de 5.11% por el adicional deductivo vinculante N° 01 y una incidencia de 8.99% por el adicional N° 02, haciendo un porcentaje de incidencia total de 14.10% el cual no excede el quince por ciento (15%) del monto del contrato original que señala en la Ley General de Contrataciones Públicas en su artículo 64.2. (...);

Que, la solicitud de aprobación del expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 del Proyecto: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2537494, se enmarca a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF., de acuerdo al artículo 194º y 196º, que establece los numerales siguientes:

194.1 De conformidad con el artículo 64º de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según corresponda, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción siempre que resulte indispensable debido a i) deficiencias en el expediente técnico o ii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista. La aprobación de las prestaciones adicionales se realiza conforme a los literales, a), b), c), d), e), f) y g) del numeral 194.2 del citado RLSCP. Los cálculos de presupuesto de las prestaciones adicionales de obras y consultoría de obra, se



aprueban de acuerdo al artículo 196º del RLGCP., que establece el numeral 196.1. Los presupuestos de las prestaciones adicionales se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados, así como con los gastos generales fijos y variables propios del adicional. Se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, de conformidad con lo señalado en los informes precedentes y teniendo en cuenta que se ha cumplido con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo el expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 del Proyecto: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2537494;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, determinadas atribuciones (...);

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02: "Creación del Servicio de Espacio Público Urbano (Plaza San Pedro de Alcántara) del Centro Poblado Callqui Chico del Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2537494, cuyo monto del Adicional de Obra es de S/53,366.18 soles (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS con 18/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 8.99% con respecto al monto contractual; asimismo, corresponde reconocer el presupuesto adicional por el servicio de supervisión vinculado al Adicional N° 02 cuyo monto asciende a S/3,847.72, equivalente al 8.99% del monto total del contrato, resultando consistente con la normativa y proporcional al alcance de las prestaciones adicionales; acorde a lo indicado en los informes descritos en la parte considerativa de la presente resolución, siendo el incremento presupuestal total de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 53,366.18	8.99%
ADICIONAL DE LA SUPERVISION DE OBRA	S/ 3,847.72	8.99%
INCREMENTO PRESUPUESTAL - TOTAL	S/ 57,213.90	

Artículo Segundo. - RESPONSABILIZAR al Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, Gestor de la Unidad de Supervisión, Supervisor de Obra, Residente de Obra y a los que resulten comprendidos, sobre la aprobación del Adicional de Obra N° 02 mencionada precedentemente.

Artículo Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, Unidad de Supervisión, al Residente y al Supervisor de la Obra, y a las demás instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y L.
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Supervisor de Obra.
Residente de obra.
Residente de Obra.
Consortio Callqui - Ejecutor del Proyecto.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
Héctor Javier Riveros Carrizopoma
Abog. Héctor Javier Riveros Carrizopoma
GERENTE MUNICIPAL



